

ORDENANZA N° 5.810

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Créase el “Programa Municipal de Concientización, Prevención e Información sobre la problemática de Bullying”.-

ARTÍCULO 2°.- Definición: Entiéndase por “Bullying”, o acoso escolar al tipo de comportamiento violento e intimidatorio que se ejerce de manera verbal, físico o psicológico entre niños, niñas y adolescentes durante la etapa escolar.-

ARTÍCULO 3°.- Objetivo: El objetivo del programa es brindar a las instituciones educativas herramientas necesarias para prevenir y combatir la violencia escolar, en los diferentes niveles educativos.-

ARTÍCULO 4°.- Tipos de Bullying:

- **BULLYING VERBAL:** Se caracteriza por el empleo de insultos, burlas, apodos, chismes, rumores, amenazas y humillaciones que afectan psicológicamente al niño, niña o adolescente y conllevan a la discriminación.-
- **BULLYING FISICO:** Es el más común entre los estudiantes. Incluye todo tipo de agresiones físicas como golpes, patadas o empujones que pueden ser ejecutadas por uno o varios agresores.-
- **BULLYING SOCIAL:** Es aquel que busca aislar o excluir al niño, niña o adolescente de un grupo social mediante la discriminación social, económica, o mediante tratos indiferentes.-
- **CIBER BULLYING:** también conocida como ciberacoso. En este caso el agresor se vale de las redes sociales y de otros recursos tecnológicos para hostigar a la víctima y enviar mensajes falsos. Estos canales de comunicación son de amplio alcance y los mensajes se propagan con mayor rapidez.-

ARTICULO 5°.- A los efectos de dar cumplimiento al programa, se desarrollarán las siguientes acciones:

- Brindar capacitación a los docentes para la prevención y el abordaje de situaciones de violencia en las instituciones educativas de los diferentes niveles.-

- Realizar talleres con los niños, niñas y adolescentes a los fines de que tomen conocimiento del Bullying o acoso escolar.-
- Se deberá gestionar la incorporación de una asignatura dentro del diseño curricular escolar y de la formación docente destinada a concientizar y brindar herramientas para la prevención, detección y tratamiento de los casos detectados.-
- Realizar una amplia campaña de concientización, difusión, e información pública gráfica a través de los medios de comunicación y de la página web municipal sobre los riesgos del Bullying y los instrumentos claves para combatirlo.-

ARTICULO 6°.- La autoridad de aplicación y contralor de la presente ordenanza será la Subsecretaría de Educación Municipal.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el concejal Nicolás Sánchez.-

Ref.: Expte. N° 11656-C-20.-

**FIRMADO: Dr. Guillermo Federico GALVÁN – Vice Intendente Municipal
Dr. Gonzalo Raúl VILLACH – Secretario Deliberativo**